



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de 2022

Proceso No. 2021-0610

Subsanado el libelo dentro del término de ley, se ADMITE por el procedimiento VERBAL, la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovida por LILIA MARÍA GONZÁLEZ ORTIZ contra COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A.

SÚRTASE la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. o en concordancia con el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

CÓRRASELE traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

Se reconoce personería para actuar a la abogada PATRICIA APARICIO OSORIO, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 024, del 7 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.